

**NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:**

Miembros para formar parte del Tribunal de Selección de Varias Plazas de la O.E.P. Estabilización en el Ayuntamiento de El Burgo

**Nº Expediente:** 2023/20738

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/3297 de fecha 02/05/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

Habiéndose recibido solicitud del Ayuntamiento de El Burgo, mediante escrito con número de registro de entrada REGAGE23e00027334006 de fecha 28/04/2023, por el que solicita asistencia técnica, a fin de que se designen a 3 vocales, y en los casos en los que fuera necesario una formación mayor que la que tiene la Presidenta del Tribunal (Aux. Biblioteca, Dinamizador Guadalinfo y Agente Local), 1 Presidente y 3 vocales, para formar parte de los Tribunales de Selección, para la provisión de cada una de las plazas indicadas posteriormente, de la convocatoria para llevar a cabo el proceso selectivo de estabilización del personal técnico cualificado, capacitado y que cumplan con los preceptos legales establecidos en esta atribución, para su designación por el Órgano facultado como miembro de Tribunal o Comisión de Selección correspondiente.

**Primero.-** Que el Servicio de Administración de Recursos Humanos, a través de su Unidad de Asesoramiento en RR.HH., tiene asignada la competencia, de acuerdo con el Programa de Concertación, de efectuar las gestiones oportunas para prestar asistencia técnica a los municipios en materia de tribunales o comisiones de selección, mediante la realización de propuesta de personal técnico cualificado, capacitado y que cumplan con los preceptos legales establecidos en esta atribución, para su designación por el Órgano facultado como miembro de Tribunal o Comisión de Selección correspondiente.

**Segundo.-** Que se ha procedido a consultar en la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo en vigor de esta Entidad, los/as posibles candidatos/as que cumplieran con los requisitos exigidos al objeto de integrar la propuesta para formar parte de dicho Tribunal o Comisión de Selección.

**Tercero.-** Que una vez concluida la consulta, se ha procedido a efectuar la selección de los funcionarios/as de carrera indicados posteriormente, al objeto de ajustar lo máximo, en lo posible, los/as candidatos/as más expertos en los conocimientos con la materia o especialidad objeto de la convocatoria.

**Cuarto.-** Considerando lo dispuesto en el Art. 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como el Art. 34 de dicho texto legal sobre competencias del Presidente y demás legislación relacionada con esta materia.

**Quinto.-** Lo dispuesto el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre Órganos de selección, que establece:

*"1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

*2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".*

**Sexto.-** Lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Hash: 44a2c85c530e06a63907135314076ac62084254f593a3f30c517a97cf4485c5ce9851d87b1d603e0ce875d1c7ac187df8bab8dac8623271a98ff65cd0ff68ac | P.Á.G. 1 DE 5

**Séptimo.-** Que el presente expediente no conlleva gastos, por lo que no es necesaria efectuar la fiscalización conforme al Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por Pleno de fecha 22 de septiembre de 2020.

**Octavo.-** Lo establecido en los artículos 4, 34 y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regulan las potestades reglamentarias y de autoorganización de las Entidades Locales, las competencias del Presidente y la prelación normativa de los funcionarios/as al servicio de la Administración Local, respectivamente.

**Noveno.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que *“En los expedientes informará el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”*.

Por todo ello, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura de la Unidad Administrativa que lo tramita con CSV 6ab7900f06e66c717e1408918963ebe058fa9647, formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que no es necesaria fiscalización previa conforme al Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por Pleno de fecha 22 de septiembre de 2020, y dado que el órgano competente para resolver es la Presidencia, es por lo que, se aprueba la presente Resolución:

- a) Designar como miembros del tribunal calificador, para formar parte de cada uno de los tribunales calificadores, de las categorías que a continuación se relacionan, ya que reúnen los requisitos legales y demás criterios expuestos, no pudiendo la Diputación atender la solicitud de nombrar personal para Secretario/a Titular ni Suplente, por razones organizativas y funcionales, a los/as funcionarios/as de carrera:

1 Plaza de **Monitor Gimnasio**; 1 Plaza de **Sepulturero**; 2 Plazas de **Socorrista**; 1 Plaza de **Monitor Piscina Municipal**; 1 Plaza de **Recepcionista-Piscina**; 1 Plaza de **Mantenimiento Piscina**; 4 Plazas de **Monitoras Escolares**; 1 Plaza de **Agente Local Promoción y Empleo**; 1 Plaza de **Administrativa**; 1 Plaza de **Auxiliar Administrativa**; 1 Plaza de **Dinamizador Guadalinfo**; 1 Plaza de **Informático**; 1 Plaza de **Oficina de Turismo**; 1 Plaza de **Monitor Deportes**; 1 Plaza de **Auxiliar Biblioteca**, son los/as funcionarios/as, que por este orden asumirían, de ser nombrados, los 3 puestos de Titulares y los 3 de Suplentes:

- José Luis Escobar Pacheco
- María Jesús Domínguez Aguilar
- Fernando Peralta Carrasco

- Rafael Acevedo Jiménez
- M<sup>a</sup> Victoria Muñoz Reina
- Eva Pérez Abela

**b)** Comunicar el presente Decreto al Ayuntamiento de El Burgo y al Servicio de Administración de RR.HH., y notificarlo al personal interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.



Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

